



## **DOCUMENTO BASE DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACION DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **NECESIDAD DE UNA LEY DE PARTICIPACIÓN**

El modelo tradicional de gobierno, en el que las políticas se diseñan de arriba abajo, se evidencia cada vez más incapaz de responder satisfactoriamente en el actual y complejo contexto económico, social y cultural donde han de desenvolverse hoy los procesos de toma de decisiones públicas. Contexto que también viene determinado por el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permiten una nueva forma de relación de la administración con la ciudadanía.

Es en este nuevo escenario donde cobra sentido la participación, entendida como mecanismo de implicación de la sociedad civil en la acción de gobierno y en el proceso de elaboración de las políticas públicas.

Una participación que, lógicamente, no trata de sustituir el sistema de democracia representativa instaurado en nuestra Constitución, sino que contribuye a reforzar su legitimidad en el desenvolvimiento cotidiano de la actividad política, para evitar que ésta acabe sintiéndose como el espacio exclusivo de una minoría apartada de la sociedad y, en consecuencia, provoque la desafección ciudadana con sus representantes.

### **OBJETO DE LA LEY**

Se considera como objeto de la Ley:

La regulación del derecho de participación ciudadana, directamente o a través de las entidades en las que se integre la ciudadanía, en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como el fomento de su ejercicio.

### **SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN**

#### **Sujetos activos:**

El derecho a la participación podrá ser ejercicio por:

- a) Los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha, mayores de dieciséis años.
- b) Las entidades privadas, sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, que tengan como objeto la tutela y defensa de intereses colectivos en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) Las agrupaciones de los sujetos previstos en las letras anteriores sin personalidad jurídica, aun de naturaleza coyuntural, que se conformen como plataformas, foros, redes ciudadanas o cualesquiera otros movimientos similares, con independencia de su denominación.



### **Sujetos pasivos:**

La participación se entiende en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en el de sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en lo que respecta a su actividad sometida al derecho administrativo.

### **DERECHOS DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN EJERCER LA PARTICIPACIÓN**

Se consideran los siguientes derechos:

- a) A la iniciativa, individual o colectiva, para promover la realización de instrumentos y procedimientos de participación ciudadana en el marco de gestión de los asuntos públicos.
- b) A disponer, con carácter previo y con el tiempo adecuado, de toda la información pública sobre la materia objeto de participación, a fin de formarse elementos de juicio fundados y conocimiento suficiente para su ulterior participación.
- c) A solicitar la colaboración de los poderes públicos para la realización de eventos participativos.

### **OBLIGACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS**

Se consideran las siguientes obligaciones:

- a) Adecuar sus estructuras organizativas para integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, a fin de que ésta pueda ser ejercida de forma real, efectiva, presencial y telemática.
- b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, especialmente en relación con colectivos desfavorecidos, a través de las nuevas tecnologías, con la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas Web.
- c) Tener en cuenta el resultado de la participación en sus diversos procesos de toma de decisión o evaluación.

### **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se definen como procedimientos e instrumentos de participación ciudadana el conjunto de mecanismos o actuaciones ordenadas y secuenciadas en el tiempo, para posibilitar la intervención de la ciudadanía en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los procedimientos e instrumentos de participación ciudadana podrán ser instados por los propios ciudadanos, a título individual o colectivo o establecidos por los poderes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.



## **PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A INSTANCIA DE LOS CIUDADANOS.**

Los procedimientos de participación a instancia de los ciudadanos, a título individual o colectivo, podrán ser los siguientes:

- a) Procedimientos de participación ciudadana realizados por los propios ciudadanos, a título individual o colectivo, en lo que se solicite la colaboración de la administración. Mediante comunicación previa al órgano competente de la administración responsable por razón de la materia, se podrá iniciar un procedimiento participativo. A la comunicación se acompañará una memoria explicativa de la actuación que se pretende realizar, la identificación de los responsables de la iniciativa, la forma y plazos de realización. El órgano competente, a la vista de la comunicación presentada, analizará la conveniencia y viabilidad de la actuación propuesta y, en su caso, informará a los promotores de la colaboración que prestará para su desarrollo, en función de los medios disponibles y de la normativa vigente.
- b) Mediante la solicitud de la apertura de procedimientos de participación a la administración: se podrá solicitar de la administración regional la iniciación de un procedimiento participativo en relación con una política pública concreta, siempre que reúna un mínimo de firmas, entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las solicitudes estarán motivadas y deberán versar sobre competencias de la Comunidad Autónoma.

## **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN A INSTANCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS.**

Los procedimientos e instrumentos de participación a instancia de los poderes públicos, podrán ser:

- a) Mediante la apertura de espacios para aportaciones ciudadanas: Las aportaciones ciudadanas constituyen el instrumento de participación más básico mediante el que se recogerá y publicará la opinión o propuesta de los ciudadanos sobre cualquier temática genérica de su interés, relacionada con las políticas públicas o con la gestión pública, a través de un canal abierto en Internet.
- b) Mediante procedimientos de deliberación participativa: a través del contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público, previo al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, o inserto en el procedimiento de aprobación de planes o programas sobre políticas públicas, en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.
- c) Mediante consulta ciudadana: a través de los mecanismos demoscópicos (Audiencias públicas, Foros de consulta, Paneles ciudadanos, Jurados ciudadanos, Encuestas, otros,...) que sean adecuados a la naturaleza o características del asunto del que se quiera conocer la opinión de la ciudadanía.



d) Para la evaluación de servicios públicos: el seguimiento de la ejecución y la evaluación de las políticas públicas se realizará a través de la rendición de cuentas en los órganos colegiados de participación ciudadana normativamente constituidos, tomando como base el informe de ejecución de las personas titulares de los órganos directivos competentes. El informe podrá completarse mediante la apertura de un proceso de consulta ciudadana.

#### **MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.**

Los poderes públicos fomentarán la participación a través de las siguientes actuaciones:

- a) Apoyo al asociacionismo participativo, así como a las actividades de las entidades ciudadanas que fomenten la participación, o de las entidades locales de Castilla-La Mancha que tengan el mismo fin.
- b) Establecimiento de medidas de fomento respecto de las asociaciones y entidades que formen parte de los órganos colegiados de participación de aquella.
- c) Realización y promoción de programas de formación para la ciudadanía, las entidades ciudadanas y el personal al servicio de las administraciones públicas con la finalidad de crear una cultura participativa.

#### **OTROS CONTENIDOS PARA DESARROLLAR**

- Portal de Participación Ciudadana: plataforma tecnológica destinada a promover la participación ciudadana en la actividad normativa y las políticas públicas, facilitando el diálogo a través de canales de comunicación entre la ciudadanía y la Administración de la Comunidad Autónoma
- Registro de Participación Ciudadana: en el que se podrán inscribir de forma voluntaria y gratuita todas las personas y entidades ciudadanas interesadas en recibir información sobre la puesta en marcha de los instrumentos de participación ciudadana que se pongan en marcha.
- Programa Anual de Participación Ciudadana: documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de procedimientos de participación a lo largo de cada año.
- Estructura de la organización de la participación ciudadana en la administración regional: definición, competencias y funciones de los diferentes órganos de la administración que garantizarán la participación.